



**GESTIÓN DE LAS
CONTRATACIONES CON EL
ESTADO**

DR. JESÚS CÓRDOVA SCHAEFER
jesus.cordova@pucp.edu.pe

«Los cirios crecieron lentamente, perdiendo sudores. Cuando recobraron su tamaño, los apagó la monja apartando una lumbre. Las mechas blanquearon, arrojando el pabilo. La casa se vació de visitantes y los carruajes partieron en la noche. Don Marcial pulsó un teclado invisible y abrió los ojos».

Viaje a la Semilla
Alejo Carpentier

MARCO NORMATIVO

EVOLUCIÓN NORMATIVA DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DEL ESTADO



ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SUPUESTOS EXCLUIDOS

SUBJETIVO

Sujetos a quienes se aplica la Ley. Están bajo el término **Entidad**

OBJETIVO

Objeto al que se aplica la Ley: Es la contratación de bienes, servicios y obras cuya prestación es pagada con fondos públicos

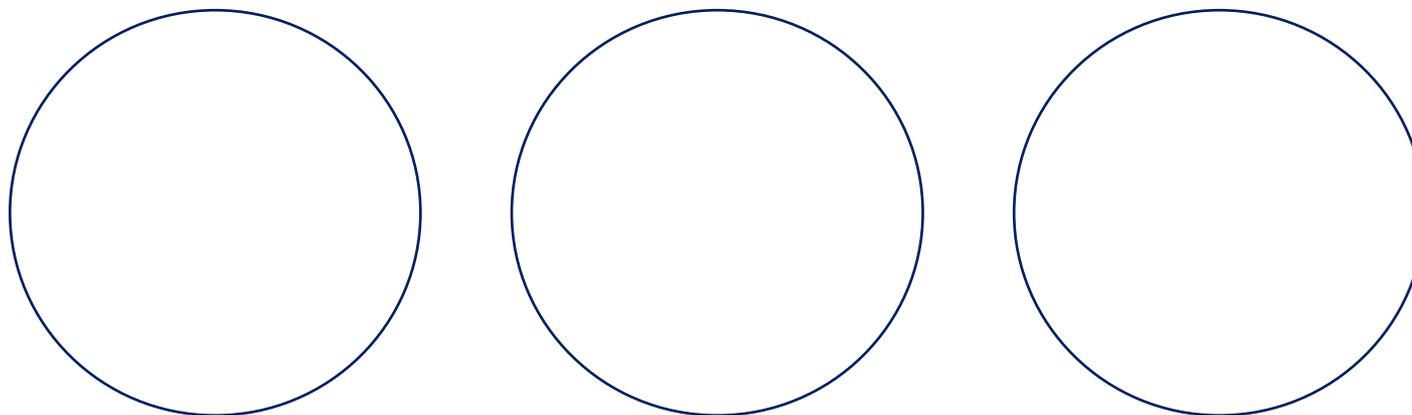
BASE LEGAL APLICABLE

La base legal aplicable a los contratos que derivan de los procedimientos de selección bajo el ámbito de la LCE, **es aquella que estuvo vigente cuando se convocó el procedimiento.**

FINALIDAD

- Maximizar el valor de recursos públicos
<http://polemos.pe/entender-principio-value-for-money-las-contrataciones-publicas/>
- Promover la actuación bajo el **enfoque de gestión por resultados** en las contrataciones de bienes, servicios y obras.
https://www.academia.edu/28921365/La_gesti%C3%B3n_por_resultados_en_las_contrataciones_d_el_Estado
- Que las contrataciones se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad.
- Permitan el cumplimiento de fines públicos.
- Repercutan positivamente en las condiciones de vida de los ciudadanos.

LA LÓGICA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS



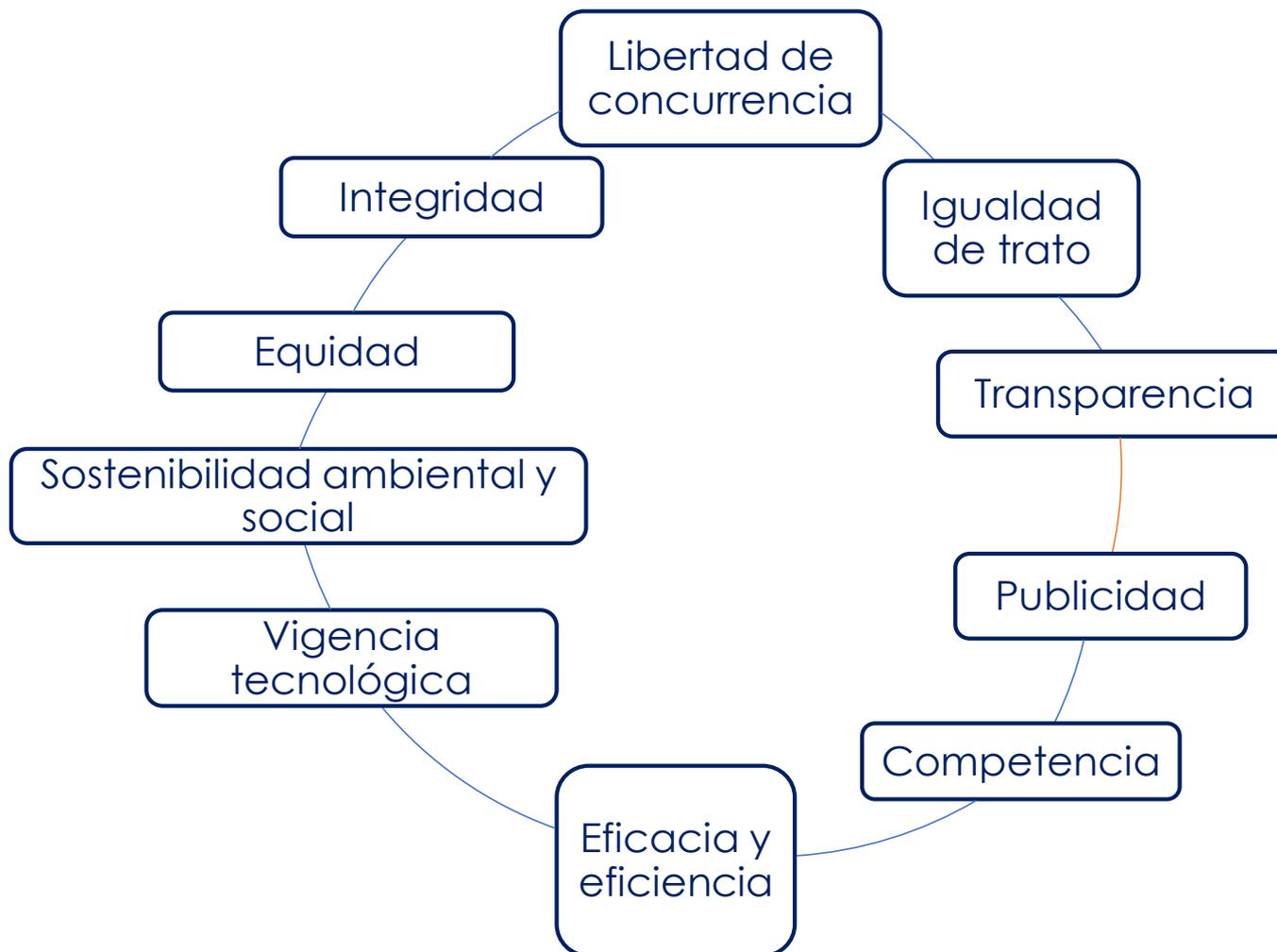
PRINCIPIOS

PRINCIPIOS

SIRVEN

- 
- 1 Criterio de interpretación para la aplicación de la Ley
 - 2 Integración para solucionar vacíos
 - 3 Parámetro de actuación de quienes intervienen en las contrataciones

PRINCIPIOS



PRINCIPIOS

Igualdad de trato

Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

PRINCIPIOS

Equidad

Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general.

Principio de Integridad:

La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.

Las consultas y observaciones: Un checklist para su planteamiento

Lectura activa

Preguntas sobre el objeto del contrato

Contraste de las condiciones generales, los TDR y el Contrato

Diferenciación entre consultas y observaciones

Planteamiento de mejoras

El contrato administrativo: Las cláusulas contractuales a tener en cuenta.

El plazo

Cronograma de entregas

Cláusula de solución de controversias

Penalidades

Lugar de entrega en caso de bienes

La ejecución contractual: principales problemas en el cumplimiento de las obligaciones.

Tardanza en la ejecución de prestaciones

Pago

Ampliación de plazos

Adicionales

Penalidades

Modificación del contrato



**GESTIÓN DE LAS
CONTRATACIONES CON EL
ESTADO**

DR. JESÚS CÓRDOVA SCHAEFER
jesus.cordova@pucp.edu.pe

INFORMES E INSCRIPCIONES

-  contacto@exxaconsulting.com
-  +511 456 9972
-  +51 944 210 093
+51 998 756 696
-  Jr. Manuel Candamo 332 Of. 301.
Lince, Lima - Perú.

